



## **NOTA INFORMATIVA REUNIÓN “EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL A PAÍSES TERCEROS (Certificación sanitaria por medios telemáticos – SAEXCERT)”**

El 6 de febrero de 2025, se ha celebrado una reunión telemática para explicar las actuaciones que se van a abordar para la obtención del certificado sanitario de exportación de alimentos de origen no animal por medios telemáticos.

La reunión ha contado con la asistencia de **23** asociaciones representativas de empresas elaboradoras de productos de origen no animal, representantes de los servicios centrales de los Servicios Oficiales de Salud Pública de las Comunidades Autónomas, representantes de la Subdirección General de Inspección Certificación y Asistencia Técnica del Comercio (Dirección General de Política Comercial) (Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) y técnicos de la Subdirección General de Sanidad Exterior (Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud) (Ministerio de Sanidad) departamento que ha convocado la reunión.

La certificación sanitaria relativa a los aspectos seguridad alimentaria y salud pública para la exportación de los **productos de origen no animal** está regulada por la Orden de 12 de mayo de 1993. Actualmente, conforme a esta Orden, la certificación sanitaria es llevada a cabo por los Servicios Oficiales de Salud Pública de las Comunidades Autónomas en talonarios de certificados proporcionados por la Subdirección General de Sanidad Exterior. Esta situación se tiene que revertir, por cuanto se hace absolutamente necesario que los operadores puedan tramitar y obtener los certificados sanitarios mediante medios electrónicos.

El Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad establece en el artículo 4.7 que la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud ejercerá en colaboración con las Comunidades Autónomas, el control oficial de los establecimientos exportadores de alimentos y la certificación sanitaria en materia de salud pública de los productos alimenticios de origen no animal.

Teniendo en cuenta esta competencia, el Ministerio de Sanidad por mediación de la Subdirección General de Sanidad Exterior, está desarrollando una aplicación informática denominada SAEXCERT que permita la emisión de certificados sanitarios en productos de origen no animal por medios telemáticos y cuyo objetivo es reemplazar al certificado coloquialmente conocido como “sábana” que solicitan los operadores a los inspectores. No van a entrar en el ámbito de esta certificación los productos regulados por el Real Decreto 993/2014 por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial (productos de origen animal) o a la certificación fitosanitaria regulada por el Real Decreto 387/2021. Ambas certificaciones son gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) mediante las aplicaciones CEXGAN y CEXVEG y aquellos productos que se exportan con esta certificación seguirán tramitando sus solicitudes en estas aplicaciones del MAPA.

En relación con el desarrollo de la aplicación SAEXCERT, se informa que se ha completado la fase de propuesta funcional. Al respecto, está previsto que los



establecimientos registrados en la base de datos nacional de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias gestionado por la Agencia de Seguridad Alimentaria se integren en SAEXCERT de manera que cuando un operador estime pertinente activar la emisión de certificados sanitarios de exportación mediante solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, este operador pasará a un estado “activo” en la aplicación y a partir de ese momento, podrá tramitar solicitudes.

Teniendo en cuenta que la certificación sanitaria en los productos de origen no animal es “genérica” y hace referencia a que los productos han sido elaborados conforme a las normativas sanitarias en vigor, permite simplificar el proceso de certificación en base a los controles oficiales llevados a cabo por los Servicios Oficiales de Salud Pública de las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas como usuarios de la aplicación SAEXCERT tendrán la posibilidad de proponer, en función de los resultados de los controles oficiales, restringir la emisión de certificados sanitarios si concurrieran circunstancias que así lo aconsejaran. Si no existe restricción en el mercado interior respecto a la comercialización de los productos, los agentes certificadores pertenecientes al Ministerio de Sanidad revisarán la documentación que el operador aporte a través de la aplicación SAEXCERT y emitirán la certificación sanitaria que el propio operador descargará de la aplicación. Este cambio de modelo ya ha sido tratado con las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas que se han mostrado favorables al proyecto y, en consecuencia, van a cooperar en la implementación del sistema para simplificar la certificación sanitaria de la exportación.

Para el diseño de SAEXCERT y su posterior puesta en producción, la Subdirección General de Sanidad Exterior va a acometer en el año 2025 diferentes actuaciones.

En una primera fase, adicionalmente a las reuniones informativas con las asociaciones del sector, va a llevar a cabo reuniones telemáticas y/o presenciales con una relación de 91 empresas exportadoras que han sido seleccionadas en base a la información que han proporcionado las Comunidades Autónomas junto a la información que el Ministerio de Sanidad dispone de las legalizaciones diplomáticas, auditorías de países terceros, diversificando los diferentes sectores de productos de origen no animal.

El objetivo de estas reuniones es la recopilación de información que permita definir mejor el proyecto. En el Anexo I de esta nota informativa encontrarán el modelo de carta que se va a enviar a los operadores. Estas reuniones se van a iniciar el 17 de febrero y terminarán a finales de marzo. Asimismo, se va a solicitar que las Comunidades Autónomas faciliten información sobre la sistemática que se está siguiendo en la emisión del certificado sanitario y, por otra parte, se ha solicitado a la Subdirección General de Inspección Certificación y Asistencia Técnica del Comercio la colaboración de las Oficinas Comerciales de las Embajadas de España en las actuaciones que se requieran con las autoridades sanitarias de los países terceros.

En el mes de abril, está previsto iniciar una segunda fase que incluirá la realización de pruebas de la aplicación SAEXCERT en el entorno de preproducción y de forma paralela se abordará el desarrollo del procedimiento de autocontrol que tendrán que implementar las empresas exportadoras para la emisión del certificado sanitario de exportación y el programa de control que implementará la Subdirección General de Sanidad Exterior. Mientras continúan las pruebas en preproducción y se definen los procedimientos de



autocontrol y el programa de control, se abordará con las Comunidades Autónomas y la Subdirección General de Inspección Certificación y Asistencia Técnica del Comercio como implementar un periodo de transición en el que coexistirán certificados sanitarios emitidos en los talonarios tradicionales y los nuevos que se vayan a emitir por la aplicación SAEXCERT al objeto que informen a las Oficinas Comerciales de las Embajadas de España para que traten este tema con las autoridades en destino.

La fase final incluirá la implementación del sistema y la activación de las empresas exportadoras en SAEXCERT de forma progresiva con el objetivo de finalizar el periodo transitorio lo antes posible.

Toda información relacionada con la exportación a países terceros se dispondrá en la Web del Ministerio de Sanidad

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/home.htm>

En la parte de requisitos para la exportación estará dispuesta la información para operadores y para el control oficial. La información va a estar organizada conforme a las funciones del Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, que desarrolla la estructura básica del Ministerio de Sanidad y conforme han quedado las competencias tras la publicación de la Orden PJC/756/2024, de 22 de julio, por la que se delimitan las actuaciones a realizar en los servicios de control oficial en frontera dependientes funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministerio de Sanidad. Teniendo en cuenta estas competencias, la Subdirección General de Sanidad Exterior irá desarrollando contenidos de interés para operadores y autoridades competentes que estarán centradas en la exportación de productos de origen no animal por cuanto las relacionadas con los productos de origen animal están delegadas.

Finalmente, en el Anexo II se incluyen preguntas que han trasladado las asociaciones del sector y la respuesta a las cuestiones planteadas

Anexo I – Modelo carta operador.

Anexo II – Preguntas y respuestas.



## ANEXO I. MODELO CARTA OPERADOR.

El Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad establece en el artículo 4.7 que la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud ejercerá en colaboración con las Comunidades Autónomas, el control oficial de los establecimientos exportadores de alimentos y la certificación sanitaria en materia de salud pública de los productos alimenticios de origen no animal.

Actualmente, conforme a la Orden de 12 de mayo de 1993, el certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios es emitido por los Servicios Oficiales de Salud Pública de las Comunidades Autónomas en talonarios proporcionados por la Subdirección General de Sanidad Exterior. Este procedimiento requiere ser sustituido por un sistema de gestión integral que permita a los operadores tramitar la solicitud y obtener el certificado sanitario de exportación por medios telemáticos. Con este objetivo, el Ministerio de Sanidad está abordando el desarrollo de una aplicación informática denominada SAEXCERT y, asimismo, abordará un texto normativo que sustituya y derogue a la Orden de 12 de mayo de 1993. Para definir con más precisión qué actuaciones van a ser necesarias, en una primera fase, requerimos recopilar información relacionada con la casuística de las diferentes operativas de exportación que se están realizando a países terceros. Por esta razón, se ha estimado oportuno realizar un muestreo preliminar en empresas exportadoras en el primer trimestre del año 2025.

En base a la información que hemos obtenido de las Comunidades Autónomas, a los datos de legalización de certificados y a los antecedentes de auditorías de países terceros, hemos seleccionado a su empresa para participar y colaborar en reuniones telemáticas y/o presenciales para recopilar la información que detallamos en el cuestionario adjunto.

**En el caso concreto de su empresa, le solicitamos que la reunión se realice de forma telemática. Al objeto de cerrar el calendario de reuniones le proponemos la siguiente fecha: XXXXXXXX a las 10.00h. En el caso que, por cuestiones de agenda, esta fecha no fuera adecuada, les solicitamos nos comuniquen una fecha que pueda ser factible para que introduzcamos los cambios necesarios en nuestra programación.**

**En el caso concreto de su empresa, le solicitamos que la reunión se realice de forma presencial. Al objeto de cerrar el calendario de reuniones, le proponemos la siguiente fecha: XXXXXXXX. En el caso que, por cuestiones de agenda, esta fecha no fuera adecuada, les solicitamos nos comuniquen una fecha que pueda ser factible para que introduzcamos los cambios necesarios en nuestra programación. En las reuniones presenciales, presentaremos nuestra**



**acreditación como agentes estatales para que se nos facilite el acceso y les solicitaremos que la visita se complete con un itinerario en planta para poder obtener información sobre el proceso e implementación del sistema de autocontrol. El objetivo no es llevar a cabo una inspección, ni una auditoría del sistema de autocontrol, sino identificar qué aspectos del sistema de autocontrol pueden ser tenidos en cuenta para el proceso de emisión de certificación sanitaria (p.e. comprobaciones que se realizan antes de las expediciones de las partidas).**

Respecto al cuestionario (ver link más abajo), comprobará que tiene diferentes apartados e incluye explicaciones sencillas para cumplimentarlo. Les rogamos procedan a cumplimentarlo cuanto antes y, al menos, 3 días antes de la fecha de la reunión/visita. Con esta sistemática pretendemos que las visitas y reuniones sean más fluidas y cortas en el tiempo y, únicamente, se centren en aquellos aspectos que generen dudas o que requieran un análisis específico. El objetivo es identificar los principales destinos de exportación, recopilar información respecto a las referencias que exportan y sistema de autocontrol y cualquier peculiaridad que requiera de un análisis más pormenorizado.

Una vez que hayamos recopilado toda la información, trataremos con las asociaciones de los sectores implicados, con las empresas y las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, las notas informativas, los procedimientos de aplicación y los programas de control que se van a implementar asociados a la emisión telemática de los certificados sanitarios de exportación.

En relación con los procedimientos de aplicación por parte de los operadores, es posible que las empresas tengan que elaborar en su sistema de autocontrol un procedimiento muy sencillo cuya finalidad sea recopilar en un documento de pre- envío, la información de las mercancías incluidas en la partida destinada a la exportación. Esta documentación sería revisada por los técnicos pertenecientes a nuestra Subdirección que procederían a la emisión del certificado sanitario. En síntesis, se trata de mejorar el procedimiento actual y que el operador pueda tramitar la solicitud, aportar la documentación requerida y descargarse el certificado sanitario de exportación que acompañe a las mercancías.

En el caso de las exportaciones de productos de origen no animal, por regla general, se emite un certificado sanitario genérico en el que se certifica que los productos han sido elaborados conforme a las normas sanitarias en vigor. Precisamente para verificar dicho cumplimiento, nuestra Subdirección General tiene previsto implementar un programa de control oficial que incluirá visitas a los establecimientos para auditar el procedimiento de pre- envío asociado a la obtención del certificado sanitario. El programa incluirá un análisis de riesgo para determinar la frecuencia de los controles



y se clasificará a los establecimientos en categorías en base a diferentes criterios que se fijarán en el programa.

Finalmente, les comunicamos que la información relacionada con la exportación a países terceros está dispuesta en la Web del Ministerio de Sanidad en el siguiente enlace <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/home.htm> y, cualquier consulta relacionada con exportación de productos de origen no animal puede ser remitida al siguiente correo electrónico corporativo: [exportacionsanidad@sanidad.gob.es](mailto:exportacionsanidad@sanidad.gob.es)

<b>CUESTIONARIO PARA EMPRESAS EXPORTADORAS DE PONAS A TERCEROS PAÍSES.</b>	QR
Enlace	

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Gerencia **(EMPRESA)**



## ANEXO II. PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

1. **“Nos gustaría saber cuándo nos enviareis la documentación de esta reunión y si, con estos cambios, si se van a unificar el coste de la expedición de los certificados Sanitarios para la Exportación entre las distintas CCAA.”**

*Respuesta de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad:*

*La documentación relativa a esta reunión se enviará hoy/mañana. A lo sumo el lunes 10 de febrero.*

*Actualmente no está regulada la tasa y a medio plazo no está contemplado la implementación de tasas.*

2. **“¿Podrían anotar el nombre de la app de cuestiones fitosanitarias a la que se hace referencia?”**

*Respuesta de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad:*

*La aplicación que se emplea (ya actualmente) para la emisión de certificados FITOSANITARIOS es CEXVEG.*

*La aplicación informática que se está desarrollando para sustituir la certificación SANITARIA de PONAs (comúnmente denominadas "sábanas") se llamará SAEXCERT.*

3. **“¿Todo lo expuesto se va a poner en práctica este año? ¿Con una orden en el año 2026? ¿En qué momento las CCAA entraremos en fase de pruebas para ver el funcionamiento de SAEXCERT?”**

*Respuesta de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad:*

*SAEXCERT entrará en pre-aplicación en abril- mayo del 2025, una vez se realice esto se abrirá para las CCAA.*

*La intención es poder implementar la certificación sanitaria telemática antes de que se publique la Orden.*



**4. “¿Se dará un avance en cuanto a idiomas de expedición de certificados, incluido anexos de productos exportados?”**

*Respuesta de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad:*

*Como idioma internacional se utilizará el inglés para la emisión de los certificados. A futuro se podrán presentar nuevos pliegos para la mejora de la aplicación para contemplar nuevas necesidades.*

**5. “¿Los agentes certificadores serán personas físicas, de las empresas, independientes o de la administración?”**

*Respuesta de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad:*

*Personal del Ministerio de Sanidad*

**6. “Por favor, ¿podéis explicar el tema de los productos compuestos? ¿Pasarán todos a estar coordinados desde el MAPA?”**

*Respuesta de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad:*

*Si actualmente el producto se exporta con sábana, va a ser reemplazado por el certificado sanitario electrónico. Si alguna empresa lo está haciendo por CEXGAN se seguirá haciendo por esta vía.*

**7. “¿Podéis explicar el papel de los almacenes que se limitan a hacer grupajes de PONAs?”**

*Respuesta de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad:*

*Primero se van a estudiar todas las casuísticas para saber qué requisitos se van a exigir a los distintos establecimientos.*

**8. ¿Se ha clarificado el escenario con Gibraltar?**

*Respuesta de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad:*

*Este escenario se tendrá que estudiar.*